

Debe decir:

“— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 8 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 15 unidades/375 puestos escolares”.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/35.390/09)

Consejería de Educación

3694 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4502/2009, de 6 de octubre, de corrección de errores de la Orden 4248/2009, de 10 de septiembre, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la Escuela Infantil privada “El Bosque de los Colorines”, de Leganés.*

Advertido error en la referida Orden 4248/2009, de 10 de septiembre, de autorización para impartir Educación Infantil a la Escuela Infantil privada “El Bosque de los Colorines”, con domicilio en la avenida Juan XXIII, número 13, locales 3 y 4, de Leganés, se procede a su corrección.

En la parte dispositiva, punto segundo, donde dice:

«Titular: “Suit Imagen, Sociedad Limitada”».

Debe decir:

«Titular: “Suite Imagen, Sociedad Limitada”».

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/35.392/09)

Consejería de Educación

3695 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4503/2009, de 6 de octubre, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Osobuco II”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Osobuco II”, con domicilio en la avenida Alfonso XIII, número 30, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4503/2009, de 6 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de la escuela infantil privada “Osobuco II”, por ampliación de dos unidades de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Osobuco II”.

Número de código: 28057921.

Titular: “Alfonso XIII 30, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Avenida Alfonso XIII, número 30.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrán ser escolarizados en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá disponer de todos los permisos o licencias necesarios también para su puesta en funcionamiento, cuya concesión compete a otras Administraciones públicas.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.196/09)

Consejería de Educación

3696 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4504/2009, de 6 de octubre, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Niños Jugando Las Rozas”, de las Rozas de Madrid, por cambio de la titularidad y de la denominación específica.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Niños Jugando Las Rozas”, con domicilio en la calle Castillo de Manzanares, número 7, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4504/2009, de 6 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización por cambio de denominación específica de la escuela infantil privada “Niños Jugando Las Rozas”, con domicilio en calle Castillo de Manzanares, número 7, de Las Rozas de Madrid, número de código 28067963, que en lo sucesivo pasará a denominarse “Meninos”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen ge-

neral no universitarias, de la escuela infantil privada “Meninos”, con domicilio en calle Castillo de Manzanares, número 7, de Las Rozas de Madrid, número de código 28067963, que en lo sucesivo ostentará “Sonrisas Maumaral, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.197/09)

Consejería de Educación

3697 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4505/2009, de 6 de octubre, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Villa Disney”, de Villaviciosa de Odón, por cambio de la titularidad y de la denominación específica.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando modificación de la autorización de la escuela infantil privada denominada “Villa Disney”, con domicilio en la avenida Príncipe de Asturias, números 27 y 29, de Villaviciosa de Odón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4505/2009, de 6 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la autorización por cambio de denominación específica de la escuela infantil privada “Villa Disney”, con domicilio en la avenida Príncipe de Asturias, números 27 y 29, de Villaviciosa de Odón, número de código 28068505, que en lo sucesivo pasará a denominarse “La Casita de Peluchoncita”.

Segundo

Modificar la autorización, por cambio de titularidad, de acuerdo con el artículo 13.1.g) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre auto-

rizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, de la escuela infantil privada “La Casita de Peluchoncita”, con domicilio en avenida Príncipe de Asturias, números 27 y 29, de Villaviciosa de Odón, número de código 28068505, que en lo sucesivo ostentará “La Casita de Peluchoncita, Sociedad Limitada”, quedando subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mencionado centro pueda tener concedidos por la Administración educativa, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Tercero

La modificación de la titularidad, que surtirá efectos desde la fecha de la presente Orden, no afecta al régimen de funcionamiento del centro y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto

En el supuesto de que la nueva titularidad, que por la presente Orden se autoriza, prevea la modificación de los actuales proyectos educativos y/o idearios de los centros, dicha modificación deberá ser comunicada previamente a las familias de los alumnos matriculados y a esta Administración educativa, sin que, en cualquier caso, pueda implantarse el nuevo proyecto o ideario con anterioridad a la finalización del presente curso.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de octubre de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(01/4.198/09)

Consejería de Educación

3698 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 4521/2009, de 6 de octubre, de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Colegio Torrevilano”, de Madrid.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Colegio Torrevilano”, con domicilio en la calle Embalse de Navacerrada, números 30 y 50, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 4521/2009, de 6 de octubre, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la apertura y funcionamiento de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados “Colegio Torrevilano”, de Madrid.